

**Asunto.-** Contratación Servicio  
Organización de los Festejos Populares  
Carnaval del Toro 2011  
Procedimiento Abierto

Expte.- 447/2010

Precio de licitación: 63.559,32 18 % IVA: 11.440,68 <b>TOTAL ..... 75.000</b>
---

<p><b>PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITADO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE ORGANIZACION DE LOS FESTEJOS TAURINOS POPULARES DEL CARNAVAL 2011</b></p>
--

**1ª.-OBJETO DEL CONTRATO-** Constituye el objeto del contrato la Organización de los tradicionales Encierros, Desencierros, Encierro mixto y Capeas del Carnaval del Toro de Ciudad Rodrigo a celebrar los **días 04, 05, 06, 07 y 08 de marzo de 2011** (Viernes, Sábado, Domingo, Lunes y Martes de Carnaval respectivamente), y cuyo programa base deberá contener, como mínimo, los ESPECTACULOS TAURINOS POPULARES (ENCIERROS DESENCIERROS y CAPEAS AL ESTILO TRADICIONAL) que a continuación se señalan.

Por tanto, el objeto del contrato lleva aparejada la *Organización*, en misión completa y por cuenta del CONTRATISTA, en los términos y condiciones que se deriven de la contratación así como de la legislación general que resulte de aplicación y con arreglo a las siguientes condiciones, establecidas como mínimas:

**A)** Proporcionar el ganado necesario e idóneo para el desarrollo de los festejos taurinos programados y con arreglo a las condiciones señaladas a lo largo de este Pliego.

**B)** Transporte y posterior desenjaule de los toros de los encierros (tanto desde los toriles de partida de los encierros (lugar a determinar por el Ayuntamiento) o de San Pelayo como desde la Plaza Mayor) hasta su definitivo transporte, de nuevo, en camiones una vez finalizada la jornada festiva y realizados los espectáculos taurinos populares contratados.

Se dispondrá de un *servicio permanente de un camión dotado de grúa o similar* para recoger algún animal que pudiera ser preciso recogerlo en el recorrido urbano o en el recorrido de campo. Si el animal hubiera fallecido en el recorrido se procurará recogerlo mediante vehículo isoterma dotado de medios mecánicos para cargar el animal.

En este sentido se atenderá igualmente por parte del contratista el transporte hasta los corrales y posteriormente hasta el matadero de destino, de los toros que pudieran ser donados al ayuntamiento, por personas particulares, grupos de personas, asociaciones o peñas que de este modo quisieran colaborar con el Carnaval del Toro).

**C)** Organización, gestión y celebración capeas y encierros al estilo tradicional, encargándose de la salida de los animales y responsabilizándose de la guarda en los toriles durante las capeas y los encierros y desencierros procurando, -por medio de los colaboradores y demás personal de la empresa-, tener todos los toros enjaulados transcurrida una hora desde la salida de cada encierro.

Los **espectáculos programados** son los que a continuación se señalan:

- CUATRO (4) ENCIERROS URBANOS y UN (1) ENCIERRO MIXTO, sus respectivos DESENCIERROS y las consiguientes CAPEAS al estilo tradicional, durante los días señalados (Viernes, Sábado, Domingo, Lunes y Martes de Carnaval respectivamente), según el programa y horario que se determine, que, básicamente consistirá en lo siguiente:

**VIERNES, 04 DE MARZO**

19:00 HORAS ENCIERRO DE MANSOS (6 Bueyes)

Parada de 6 Bueyes**SÁBADO, 05 DE MARZO**

00:05 Horas CAPEA NOCTURNA

2 toros de acreditada ganadería y 5 bueyes

13,00 Horas ENCIERRO URBANO

17,30 Horas CAPEA

18,30 Horas ENCIERRO URBANO (DESENCIERRO)

3 toros de acreditada ganadería y 6 bueyes**DOMINGO, 06 DE MARZO:**

11,00 Horas ENCIERRO DE MIXTO

7 Toros de acreditada ganadería y parada de 10 Bueyes

12,00 Horas CAPEA.

13,30 Horas ENCIERRO URBANO. (DESENCIERRO)

16,30 Horas CAPEA.

18,30 Horas ENCIERRO URBANO (DESENCIERRO)

**LUNES, 07 DE MARZO:**

11,00 Horas ENCIERRO URBANO

7 toros de acreditada Ganadería y parada de 10 Bueyes

12:00 Horas CAPEA

13,30 Horas ENCIERRO URBANO (DESENCIERRO)

17,30 Horas CAPEA

18,30 Horas ENCIERRO URBANO (DESENCIERRO)

**MARTES, 08 DE MARZO:**

00,05 Horas CAPEA NOCTURNA.

2 Toros de acreditada Ganadería y 5 bueyes

09,30 Horas TORO DEL AGUARDIENTE

1 Toro de acreditada Ganadería y 4 Bueyes

11,00 Horas ENCIERRO URBANO.

7 Toros de acreditada ganadería y parada de 10 Bueyes

12,00 Horas CAPEA.

13,30 Horas ENCIERRO URBANO (DESENCIERRO)

17,30 Horas CAPEA.

18,30 Horas ENCIERRO URBANO (DESENCIERRO)

\* Los horarios podrán sufrir pequeñas variaciones y estarán sujetos al desarrollo de los mismos, siempre con el mejor criterio por parte del representante del Ayuntamiento

**D) DOMINGO DE CARNAVAL.-** El encierro mixto del Domingo de Carnaval estará formado por un encierro de campo de siete (7) Toros y siete (10) Bueyes y con arreglo a las demás condiciones señaladas a lo largo de este Pliego.

Se hace constar que el licitador deberá procurar que todos los animales del encierro, así como un número determinado de caballistas, lleguen a la Plaza Mayor.

El transporte y posterior desenganche de los toros, tanto desde el itinerario de salida del encierro de campo, como desde los toriles de San Pelayo u otros lugares que se determinen, hasta su definitivo transporte de nuevo en camiones una vez finalizada la jornada festiva y realizados todos los espectáculos taurinos populares contratados, será bajo cuenta y responsabilidad del contratista.

Llegado el caso los animales donados por particulares que colaboren con el Carnaval del Toro, serán trasladados, por cuenta del contratista, al matadero que ellos determinen, y siempre dentro de la comarca de Ciudad Rodrigo y en su defecto al mismo que determine el contratista con sus respectivos animales.

**E) RESTO DIAS.-** Los toros de cada encierro matinal serán posteriormente utilizados en las respectivas capeas programadas junto con sus respectivos bueyes. Los toros serán soltados de nuevo hacia los toriles de la puerta de San Pelayo, -según el programa,- de tal forma que tres (3) toros -tras su capea- bajen en el

desencierro de la mediodía (con sus bueyes) y cuatro (4) toros –tras su capea- bajen en el de la tarde (con sus bueyes). (No obstante el sábado bajarán tres toros por la tarde, los utilizados en el encierro del mediodía). Asimismo será responsabilidad del empresario la suelta de los toros hasta que estén encerrados en los toriles de San Pelayo (o en los de la Plaza Mayor según los casos). Finalizados los encierros y desencierros de cada día deberán ser recogidos, cargados y transportados en camiones por cuenta del empresario para su traslado al matadero.

Los encierros matinales saldrán de la Avenida Agustín de Foxá o de los Toriles de San Pelayo.

**F)** El desarrollo de las capeas (3 toros por la mañana y 4 por la tarde) se llevará a cabo de manera tradicional dentro de los horarios (aproximados) aprobados. No obstante el desarrollo de los espectáculos estará supervisado por responsables municipales y autoridad competente que serán quienes determinen la forma de actuar en cada momento.

**G)** Los toros de cada uno de los encierros pertenecerán al mismo hierro.

**2º.- MEDIOS A APORTAR POR EL CONTRATISTA.-** Con el objeto de adjudicar el presente contrato a un empresario idóneo que garantice el interés público que siempre debe presidir la actuación de la Administración Pública y que asegure la debida explotación del servicio, el adjudicatario deberá aportar al servicio los medios materiales (medios de transporte, etc), personales (vaqueros, colaboradores voluntarios, directores de lidia, etc), y las reses (toros y bueyes) que se especifican en el artículo siguiente.

La organización y desarrollo de los encierros y sueltas en las calles deberá ajustarse a las siguientes prescripciones:

**2.1.-** El contratista deberá contar con profesionales que acrediten su experiencia en la conducción de ganado bravo y que se responsabilicen del control de los encierros y desencierros, y en especial el encierro mixto del Domingo de Carnaval, así como del buen desarrollo de las capeas intentando respetar los horarios al uso.

**2.2.-** Para el recorrido urbano, el contratista dispondrá de, al menos, un (1) Director de lidia y los colaboradores voluntarios obligatorios, cuya ubicación e identificación se realizará de acuerdo con el Ayuntamiento. Deberán estar, según determine la normativa legal vigente para cada caso y persona, debidamente contratados y dados de alta en la Seguridad Social, según determine la legislación vigente. Sus honorarios y cuotas a la Seguridad Social serán por cuenta del contratista.

**2.3.-** Para el recorrido de campo y urbano, el contratista dispondrá de, al menos, un (1) Director de campo y un (1) Director de lidia junto con los colaboradores voluntarios obligatorios, cuya ubicación e identificación se realizará de acuerdo con el Ayuntamiento. Deberán estar debidamente contratados y dados de alta en la Seguridad Social, según determine la legislación vigente. Sus honorarios serán por cuenta del contratista.

Deberá disponer, además, del equipo idóneo para la inmovilización de astados escapados del recorrido con riesgo o peligro público.

**2.4.-** Cualquier otro medio auxiliar necesario, incluido todo tipo de permisos y cuantos gastos origine la organización, será soportado por el contratista.

**2.5.-** El contratista tendrá durante todos los días del ciclo festivo y durante el desarrollo de los espectáculos taurinos tradicionales el medio de transporte idóneo para enjaular cualquier toro que quede en el recorrido de encierros y desencierros así como durante la capeas en la Plaza Mayor para solventar cualquier eventualidad.

**3º.- RESES A SUMINISTRAR POR EL CONTRATISTA.-** El CONTRATISTA deberá proporcionar y poner a disposición para este fin un mínimo de VEINTINUEVE (29) toros y sus respectivos bueyes (para los días del Carnaval y para todos los espectáculos programados). El Peso de los toros no será inferior a 500 kgs., que tendrán entre 4 y 5 años de edad, con el trapío suficiente y sin que ninguno desmerezca en cuanto a su presentación del conjunto de cada uno de los encierros.

Los animales reunirán las condiciones para poder participar en los Espectáculos taurinos Populares según establece la legislación vigente y deberán disponer de los correspondientes Certificados veterinarios de despunte, cuyos gastos y expedición correrán por cuenta del contratista.

Todo el ganado deberá estar determinado al menos UN MES antes del inicio de los festejos y será inspeccionado por los miembros de la Comisión Taurina que deberá prestar su conformidad. En caso que los comisionados del Excmo. Ayuntamiento no dieran su conformidad a un toro o conjunto de toros, el contratista vendrá obligado a sustituir los animales señalados por otros de la misma ganadería que estén dentro de la

conformidad de los comisionados o estos podrán aprobar otros toros de otra ganadería, siempre en la misma categoría y línea de los ofertados.

En caso de discrepancia, y como último recurso, el Ayuntamiento podrá adquirir directamente los animales idóneos descontándose su precio del precio del contrato.

Para cada encierro del Domingo, Lunes y Martes de Carnaval, el contratista dispondrá, como mínimo de diez (10) bueyes experimentados en la conducción de reses bravas. El viernes y sábado de Carnaval serán seis (6) bueyes. A su vez estos bueyes serán utilizados en las respectivas capeas y se desplazarán por el recorrido urbano tantas veces como sea necesario para la recogida de los toros que se queden en el recorrido.

El Domingo de Carnaval se dispondrá de un encierro de reserva en camiones por si no entra el encierro a caballo y si se estima desde el Ayuntamiento la idoneidad de organizar un encierro urbano.

Por último, el contratista se compromete a disponer de, al menos, tres (3) bueyes, para el manejo del ganado en los corrales de la plaza, y su posible uso en el caso de devolución de alguna res durante la celebración de alguno de los festivales y novilladas de la tarde.

El transporte de las reses de cada día, incluso durante el desarrollo de los encierros y capeas, -por si no suben los toros a la plaza-, y al objeto de celebrar las capeas y/o completar el encierro, será por cuenta del contratista.

Si una vez adjudicado el contrato la donación de toros de cualquiera de los animales necesarios para el desarrollo de cualquier espectáculo taurino popular, por parte de particulares, asociaciones, peñas o grupo de personas y estos animales sean admitidos por el Ayuntamiento, serán sustituidos del total a suministrar por el contratista y disminuyendo el precio del contrato por importe de 1.800 euros mas IVA por animal.

#### **4.- DERECHOS DEL CONTRATISTA:**

**4.1.-** A utilizar los bienes e instalaciones afectos al servicio que resulten precisos para el cumplimiento del objeto de la concesión a que está obligado. (Dispondrá en particular de los toriles de San Pelayo y los de la Casa Consistorial.)

**4.2.-** A obtener auxilio, colaboración y protección de la Administración concedente para el normal desarrollo del servicio. (Dispondrá en todo momento de la colaboración del personal municipal adscrito al servicio de organización del Carnaval a través de sus responsables y de las Autoridades municipales en cada momento.)

**4.3.-** A percibir la contraprestación establecida por el Ayuntamiento con arreglo a los plazos acordados.

**4.4.-** A recibir la Plaza de Toros Municipal, así como el montaje de los alares, en perfectas condiciones de funcionamiento.

**4.5.-** Disponer de los ingresos por la venta de la carne de las reses suministradas que reglamentariamente deban sacrificarse, salvo la de los animales donados por particulares.

#### **5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

**5.1.-** Facilitar al Ayuntamiento y antes del 1 de enero de 2011 toda la documentación precisa para tramitar los permisos correspondientes ante la Delegación Territorial de Salamanca u otros organismos competentes de cara a obtener las autorizaciones para la celebración de los festejos y espectáculos taurinos programados.

No obstante la gestión administrativa de la Documentación ante la Delegación Territorial de la Junta de Salamanca será por cuenta del contratista aunque figure como organizador el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

**5.2-** Será por cuenta del contratista la tramitación y obtención de los contratos de compraventa de los toros, su visado correspondiente y cuantos permisos y documentación sea necesaria para la realización de todos los festejos taurinos populares de cuantos Organismos Oficiales y particulares fueran necesarios. La mencionada documentación se pondrá a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo UN MES antes del inicio del ciclo festivo y sin cargo alguno para el Ayuntamiento.

Por ello, correrá a cargo del contratista los gastos de adquisición de los animales necesarios para el desarrollo de los festejos, el visado de los contratos de compraventa, los Honorarios veterinarios por el despuntado de pitones y aquellos otros cuantos sean precisos.

Únicamente el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo asumirá los gastos de los honorarios veterinarios por la inspección de los animales el día del respectivo festejo.

**5.3.-** Prestar el servicio durante el plazo de vigencia, siendo de su cuenta los gastos que origine su funcionamiento.

Igualmente, correrá a cargo del contratista los gastos laborales y de Seguridad Social de los Directores de Lidia, del Director de Campo, de los Colaboradores Voluntarios, y cuantos sean precisos para el buen fin contratado.

Únicamente las Tasas administrativas de la Junta de Castilla y León por la Autorización de los espectáculos taurinos populares y los Honorarios de los Veterinarios señalados en el punto 5.2 por la asistencia y el reconocimiento de reses de cada festejo, serán por cuenta del Ayuntamiento.

**5.4.-** Indemnizar los daños y/o perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración. Asimismo, responderá ante terceros de los daños que puedan producirse como consecuencia del funcionamiento del servicio concedido, salvo cuando se trate de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el titular del servicio.

**5.5.-** Dar cuenta al Ayuntamiento de las incidencias que se produzcan en el servicio.

Igualmente, el CONTRATISTA aceptará toda la intervención del Ayuntamiento en la organización y prestación del servicio de los encierros y capeas. Deberá aceptar toda clase de variaciones de detalle, que pudieran considerarse necesarias para dicha organización, tanto las que se produzcan en circunstancias normales y que no alteren el equilibrio económico-financiero de la concesión, como las que se produzcan en caso de peligro, motivadas por razones de orden público o seguridad. Si las variaciones motivadas por cuestiones de peligro, orden público y seguridad causaran algún equilibrio económico negativo, el CONTRATISTA tendrá derecho a la oportuna indemnización.

**5.6.-** Tratar con esmero y cortesía al público usuario de las instalaciones, respondiendo de su propia conducta y de la de los empleados a sus órdenes. En caso de infringir estas normas, podría ser sancionado con multa, previa audiencia, graduable a tenor de la gravedad de la infracción y de acuerdo con lo previsto en este Pliego.

**5.7.-** El pago de los anuncios y reparto de carteles publicitarios por la localidad, comarca, provincia y resto de localidades de la Región de C y L y Regiones Autonómicas colindantes y de cuantos otros gastos que se ocasionen con motivo de los actos preparatorios y de adjudicación, así como todos aquellos que pudieran devengarse como consecuencia de la concesión, serán de cuenta del CONTRATISTA.

**5.7.1.-** A la previa y posterior, confección, gestión y presentación de la documentación necesaria ante los distintos Organismos de las diferentes Administraciones públicas, que sean necesarios para su autorización y normal cumplimiento de todas las obligaciones en las que el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo fuera responsable.

**5.8.-** Aportar los medios y materiales necesarios para que los festejos y actos que se celebren adopten una organización calificable como normal y satisfactoria.

**5.9.-** Aportar en los espectáculos programados del programa ofertado, por su cuenta y riesgo, todo el personal necesario, tanto profesional, como técnico o laboral; no sólo para la celebración de los espectáculos, sino para el control de los demás servicios suplementarios del recorrido y la plaza. El CONTRATISTA estará obligado, del personal fijo o eventual que contrate, al cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Prevención de riesgos laborales, etc. para llevar a buen efecto el objeto del contrato, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para este Ayuntamiento.

**5.10.-** Al cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, en el Decreto 14/1999, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de Castilla y León y demás normativa de desarrollo.

**5.11.-** A contribuir al desarrollo de los espectáculos con arreglo a los horarios establecidos y en particular a que los animales estén en los respectivos toriles a la mayor brevedad, siendo responsabilidad del adjudicatario la recogida de los animales que se queden en el recorrido hasta la finalización de cada espectáculo.

**5.12.-** A la previa y posterior, confección, gestión y presentación de la documentación necesaria ante los distintos Organismos de las diferentes Administraciones públicas, que sean necesarios para su autorización y normal cumplimiento de todas las obligaciones en las que el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo fuera responsable. En particular se procurará justificar y presentar, nada mas finalizar los espectáculos, la documentación de los animales sacrificados para darlos de baja en las respectivas Bases de datos de las Unidades Veterinarias.

**6ª.- REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES Y PROCEDIMIENTO PARA SU IMPOSICION.-** El adjudicatario de la concesión, durante o con motivo de la gestión del servicio, puede cometer infracciones que se

clasifican en muy graves, graves y leves, atendiendo a las circunstancias, intencionalidad y el perjuicio que ocasionen al servicio o a los usuarios.

**7ª.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN.-** El pago del precio del Contrato se hará efectivo de la siguiente forma:

- El 50 % del precio el 03 de marzo de 2011 (Jueves de Carnaval).
- El 50% restante en el mes de abril de 2011, previa presentación por parte del contratista *declaración responsable* de haber abonado todos los gastos de la organización de los Festejos populares. En caso de que sea el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo quien abone aquellos gastos, éstos se descontarán del precio final.

#### **8ª. INFRACCIONES.**

Son **infracciones muy graves:**

- 1.- Cuando no se garanticen alguno de los festejos de los relacionados en el contrato.
- 2.- Cuando se modifique o disminuya alguna de las reses elegidas para los encierros, excepto los casos de fuerza mayor y siempre que sea informado, con anterioridad, el Ayuntamiento.
- 3.- La cesión, transferencia, novación o subarriendo de la concesión del servicio sin autorización del Ayuntamiento.
- 4.- La desobediencia reiterada por más de dos veces a las órdenes o escritos relativos a la forma y régimen del servicio procedentes del Ayuntamiento.

Son **infracciones graves:**

- 1.- Cuando se produzcan acciones por parte del CONTRATISTA y/o de sus empleados, que desprestigien los festejos tradicionales de Ciudad Rodrigo.
- 2.- El incumplimiento del deber de mantenimiento y conservación de las instalaciones afectas al servicio.
- 3.- La inobservancia de las prescripciones normativas establecidas o el incumplimiento de las órdenes del Ayuntamiento para evitar situaciones molestas o a los usuarios del servicio, de modo que ello determine que sea manifiestamente defectuoso o irregular.

Son **infracciones leves:**

- 1.- Cuando se incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente pliego, exceptuando los casos de fuerza mayor que serán valorados por el Ayuntamiento.
- 2.- Cualquier conducta por parte del CONTRATISTA que impida u obstaculice la celebración de actos oficiales programados.
- 3.- Todas aquéllas otras no definidas como muy graves o como graves que puedan afectar al normal desarrollo del servicio sin causar a éste perjuicios ostensibles.

#### **9ª.- SANCIONES.**

En cualquier caso la comisión de infracciones por parte del CONTRATISTA debe ser acreditada de manera fehaciente y que no ofrezca dudas y, previa la tramitación del oportuno expediente, a tal fin, ello podrá dar lugar a que se le impongan las siguientes sanciones:

- Las infracciones **muy graves** darán lugar a la declaración de caducidad de la concesión, con el procedimiento y consecuencias que se establecen en los artículos 136 y 137 del RSCL, sin perjuicio de la imposición de una multa entre 3.601 y 6.000 euros.
- Las infracciones **graves** a multas entre 2.400 y 3.600 euros, teniendo en cuenta la importancia y las consecuencias de la infracción cometida.
- Las infracciones **leves** a multa entre 1.200 y 2.400 euros, atendiendo a las circunstancias concurrentes.

Las sanciones que se impongan podrán ser retenidas del importe de la garantía definitiva prestada o, en su caso, de la contraprestación a aplicar.

#### **7ª.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y ÓRGANO COMPETENTE EN LA MATERIA.**

Para aplicar el procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en los artículos 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y su modificación por Ley 4/1999, de 13 de enero (LRJPAC, en adelante) y en el Real Decreto 1.398/1.993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, así como a lo dispuesto en los artículos 132 y siguientes del RSCL.

El órgano municipal competente para la imposición de sanciones será el órgano de contratación.

Ciudad Rodrigo, 2 de Noviembre de 2011

*EL ALCALDE*

*EL SECRETARIO ACCTAL*

*Fdo.- Fco Javier Iglesias García*

*Fdo.- Carlos Hernández Rubio*

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones Técnicas fue aprobado por Decreto de la Presidencia 717/2010, de 2 de Noviembre

*Ciudad Rodrigo, 2 de Noviembre de 2010*  
*EL SECRETARIO ACCTAL.*

*Fdo.- Carlos Hernández Rubio*